

EL RECONOCIMIENTO DE LA PATERNIDAD

Lo que todos los padres deben saber



Sobre la Paternidad en General

¿Qué es la paternidad?

Paternidad se refiere a ser padre.

Si los padres de un niño no están casados cuando nace el niño, la paternidad debe ser establecida antes de que el hombre sea considerado como el padre legal de ese niño.

¿Por qué es importante establecer paternidad?

Tanto los padres como el niño tienen derecho a una relación mutua como padre/madre e hijo(a). Tanto los padres como el niño merecen la oportunidad para desarrollar esta relación y disfrutar y aprender de ella.

Identidad. Es importante para saber quiénes somos. Su hijo tiene derecho a su identidad, que viene de conocer tanto a su madre como a su padre. El nombre del padre no aparecerá en el certificado de nacimiento de un niño(a) hasta se establece la paternidad.

Dinero. La ley exige que ambos padres mantengan a sus hijos. Frecuentemente los niños que dependen de sólo uno de los padres no tienen suficiente dinero para todo lo que necesitan.

Beneficios. Su hijo(a) tiene derecho a otros beneficios de ambos padres. Estos pueden incluir seguro social, seguros, derecho de heredar, beneficios de veteranos y otros.

Historia médica. Su hijo(a) podría necesitar la historia médica completa de las familias de ambos padres. Esas historias podrían incluir problemas de salud hereditarios.

Tanto el padre como la madre tienen la responsabilidad de mantener a su niño.

¿Cómo se establece la paternidad legal?

- Si la madre está casada con el padre del niño cuando nace el bebé, su esposo es considerado como el padre legal salvo que el tribunal decreta otra cosa.

- Si cuando nace el bebé la madre lleva menos de diez meses divorciada o viuda, su esposo es considerado como el padre legal, salvo que el tribunal decreta otra cosa.
- Si cuando nace el bebé la madre está casada pero su esposo no es el padre biológico del niño, su esposo debe firmar una renuncia de paternidad a menos que el tribunal haya hallado que el esposo no es el padre biológico.
- Si la madre es soltera cuando nace el bebé, entre ambos padres pueden establecer la paternidad por firmar el formulario de Reconocimiento de Paternidad (CS-127) ante un testigo o notario. *(El Reconocimiento está disponible del programa de paternidad en hospitales.)*
- Si la madre es soltera cuando nace el bebé, un juez puede declarar a un hombre como el padre legal después de procedimientos judiciales.
- Si la madre es soltera cuando nace el bebé, la madre, el presunto padre y el niño pueden pedir pruebas genéticas. Si las pruebas indican que es probable que el presunto padre sea el padre biológico, los resultados de las pruebas se pueden presentar a un tribunal y establecer la paternidad legal.

¿Quién puede reconocer paternidad?

La madre y el padre pueden establecer la paternidad. Todos los padres han de mostrar identificación con fotografía cuando vayan a reconocer paternidad. Los padres menores de edad no necesitan permiso de sus padres propios para reconocer paternidad. se recomienda tener la autorización de los padres.

¿Como funciona el proceso de reconocimiento de paternidad?

Cuando una mujer soltera tiene un bebé, un agente del hospital o establecimiento donde nació el niño dará a los padres del recién nacido la oportunidad de llenar un formulario de Reconocimiento de Paternidad (CS-127). Ambos padres deben firmar el reconocimiento. Un testigo o notario público debe certificar las firmas de ambos padres. El formulario no puede contener errores.

Si a los padres se les hace difícil llenar el formulario, el personal del

hospital lo puede llenar por ellos. Los padres luego pueden verificar que la información para asegurarse que esté correcta antes de firmar el formulario ante un testigo o notario público.

El reconocimiento contiene una declaración de la madre, firmada y certificada por un notario público o ante un testigo, reconociendo quién es el padre, y otra declaración del padre biológico, firmada y certificada por un notario público o ante un testigo, reconociendo que él es el padre. El padre también reconoce y acepta los derechos y las responsabilidades de mantener al niño(a). **EL RECONOCIMIENTO HA DE INCLUIR EL NUMERO DE SEGURO SOCIAL DE AMBOS PADRES. EL DOMICILIO DEL PADRE HA DE APARECER EN EL RECONOCIMIENTO.**

Por reconocer la paternidad voluntariamente, los padres renuncian al derecho a las pruebas genéticas para determinar paternidad. También renuncian al derecho de que la paternidad se decida en el Tribunal Superior. Sin embargo retienen los derechos que A.R.S. §§ 25-812 y 36-322 les otorgan para recusar el Reconocimiento de Paternidad (CS-127). Los padres también entienden que estarán obligados a mantener a su hijo así como otras obligaciones impuestas por la ley de Arizona. Una de estas obligaciones podría ser la provisión de seguro médico al niño(a).

Al llenar el Reconocimiento de Paternidad se ha de entregar al personal del hospital. Esto suele ocurrir cuando les preguntan a los padres acerca del certificado de nacimiento del bebé. El personal del hospital llenará el certificado de nacimiento del bebé, incluyendo el nombre del padre, y luego lo registrará en la Oficina de Registro Demográfico apropiada. El Reconocimiento de Paternidad se enviará al Programa de Paternidad en Hospitales. La paternidad legal queda establecida tan pronto sean registrados el certificado y el reconocimiento, y los padres pueden pedir copia del certificado de nacimiento de su hijo o hija.

Es ilegal falsificar datos en el certificado de nacimiento de un niño.

Si los padres no llenan el Reconocimiento de Paternidad en el hospital, pueden enviarlo por correo a la Oficina de Registro Demográfico del Departamento de Servicios de Salud de Arizona cuando lo hayan

llenado. Se advierte a los padres que si demoran en llenarlo, puede demorar el recibir el certificado de nacimiento.

Las madres que no reciben Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF, antes AFDC) no recibirán servicios de sustento para menores de la División de sustento para menores a menos que llenen una solicitud con la DCSE.

NOTA: La sección de sustento para menores de la Oficina del Procurador General sólo representa al Estado de Arizona en lo referente a la provisión de servicios de sustento para menores, y no representa a otras partes en un caso.

Los intereses del estado, del menor para quien se busca sustento y de los padres de ese menor no necesariamente son los mismos, y es posible que en ocasiones sean conflictivos.

Todo consejo y/o representación legal se ha de procurar de abogados independientes.

El estado podrá usar para cualquier propósito y no necesariamente mantener confidencial cualquier información compartida por el padre o la madre, si tenga o no una relación con el caso de sustento.

Preguntas comunes

¿Qué derechos obtiene el padre cuando se establece paternidad?

Establecer la paternidad crea una relación legal entre un padre e hijo. Esta relación puede constituir una base legal para establecer ciertos derechos del padre. Establecer la paternidad **NO DA** estos derechos al padre automáticamente.

Si no se ha establecido paternidad, el tribunal puede decidir que el padre no tiene ningunos derechos sobre su hijo o hija.

¿El padre puede visitar al niño porque paga sustento?

Las visitas, la custodia y el sustento para menores son asuntos separados. Cuando se haya establecido la paternidad, el padre puede pedir que el tribunal le asigne derecho a visitas.

¿Puede el padre pedir custodia del niño?

Cuando se haya establecido paternidad, cualquiera de los padres en cualquier momento puede pedir que el tribunal revise los arreglos de custodia. Para que un tribunal cambie los términos de la custodia es necesario probar que ello resultaría beneficioso para el menor. El tribunal también puede considerar custodia compartida.

¿Necesitamos establecer paternidad si nos estamos llevando bien y el padre ayuda a mantener al niño?

Sí. Aunque el padre ahora esté de acuerdo con mantener al niño(a), puede que cambie de pensar, quede incapacitado o fallezca. Además, sin importar cuán dispuesto esté el padre a mantener al niño, hay ciertos beneficios que sólo se pueden obtener si se ha establecido la paternidad.

¿Necesitamos establecer paternidad si pronto nos vamos a casar?

Sí. Si no estaban casados cuando nació el bebé, la paternidad queda sumamente importante aunque más tarde se vayan a casar.

Soy la madre y me voy a casar con alguien que va a adoptar a mi hijo, ¿para qué establecer paternidad?

Su hijo tiene derecho a sustento hasta concluye la adopción.

¿Puedo usar el proceso de reconocimiento para establecer la paternidad para mis otros hijos?

Sí. Si necesita establecer paternidad para otros hijos, hable con el personal del hospital o del Programa de Paternidad en Hospitales para recibir paquetes adicionales para Reconocimiento de Paternidad (PAE-631).

¿Cuándo se necesita pruebas genéticas para establecer la paternidad?

Cuando el presunto padre duda de su paternidad o la deniega.

¿Qué determinan las pruebas genéticas?

Las pruebas genéticas pueden determinar si un hombre no es el padre de un niño. Las pruebas también indican si es probable que el hombre sí sea el padre.

¿Cómo se hace una prueba genética?

Una muestra de tejido es sacado del presunto padre, la madre e hijo. Se compara el ADN del niño a lo de la madre y del presunto padre. Un laboratorio autorizado analiza las muestras y enviará los resultados dentro de 3-6 semanas.

Si usted tiene un caso de sustento para menores o solicita servicios del estado bajo IV-D, en la oficina local de sustento para menores, le ayudarán a obtener una prueba genética.

¿Quién paga por la prueba genética?

La oficina local de sustento para menores inicialmente pagará por las pruebas genéticas. Sin embargo, si se prueba que el presunto padre es el padre biológico del niño, será obligado él a reembolsar a la oficina para sustento para menores por las pruebas.

¿Debe la madre nombrar al padre del niño y establecer paternidad?

Sí. Si la madre recibe asistencia del estado (TANF, AHCCCS, etc.), ella ha prometido colaborar con la División de ejecución de sustento para menores para establecer paternidad para su niño(s) como condición de recibir esa asistencia. Si la madre se deniega a nombrar al padre, su asistencia terminará o será reducida.

Si una madre no recibe asistencia estatal, ella tiene la responsabilidad del asunto de establecer la paternidad. Es la decisión de ella para perseguir la paternidad y sustento para menores del padre biológico.

Registro del Reconocimiento de Paternidad

Llene este formulario en el hospital. Antes de llenar el Reconocimiento el personal del hospital le leerá el formulario o le pedirá que mire un video sobre la paternidad. También puede comunicarse con el Programa de Paternidad en Hospitales para escuchar un mensaje grabado importante que describe los derechos y las responsabilidades relacionados con el establecimiento de la paternidad.

Cuando haya llenado el Reconocimiento de Paternidad, entréguelo al personal del hospital para que ellos incluyan el nombre del padre en el certificado de nacimiento del bebé. Así se asegura que el nombre del padre va a estar en el certificado de nacimiento cuando pida copia del certificado, y que la paternidad del niño fue establecida en el momento debido. El certificado de nacimiento y el reconocimiento llenado serán enviados a las oficinas apropiadas del Registro Demográfico y el Programa de Paternidad en el Hospital. Para ordenar copia del certificado de nacimiento siga las instrucciones del personal del hospital.

La paternidad queda establecida en seguida que el reconocimiento sea registrado en la Oficina de Registro Demográfico del Departamento de Servicios de Salud o el Programa de Paternidad en el Hospital del DES. Recuerde que llenar el Reconocimiento de Paternidad en el hospital le va a economizar tiempo y dinero.

Si usted llena este formulario fuera del hospital, puede devolverlo al Programa de Paternidad en el Hospital, en el sobre incluido. Si pide copia del certificado de nacimiento, envíe el formulario entero junto con su solicitud por certificado de nacimiento y un cheque o giro postal por \$52.00, pagadero a "Office of Vital Records"

Arizona Dept. of Health Services

Office of Vital Records

P.O. Box 3887

Phoenix, AZ 85030-3887

Los padres TIENEN que llevar identificación válida al hospital cuando nace el niño si quieren que el nombre del padre aparezca en el certificado de nacimiento del niño.

Para rescindir un Reconocimiento de Paternidad

Un Reconocimiento de Paternidad registrado con el Departamento de Salud, Departamento de Seguridad Económica o Secretario del Tribunal puede ser rescindido por cualquiera de los padres por medio de presentar al Departamento de Servicios de Salud de un Afidávit de Rescisión de Paternidad (CS-258) dentro de 60 días a partir de la certificación ante un notario o testigo de la última firma en el Reconocimiento de Paternidad o la fecha de un procedimiento relacionado con el niño en el cual la madre o el padre esté involucrado. Los padres que quieran recusar la paternidad después de los 60 días han de presentar recurso legal ante el tribunal bajo A.R.S. § 25-812.

Si se ha utilizado la Rescisión, los padres ya no podrán llenar otro Reconocimiento de Paternidad para el mismo niño. La paternidad habrá de establecerse mediante el tribunal o pruebas de DNA.

El Afidávit de Rescisión de Paternidad lo puede usar cualquiera de los padres. Cuando el afidávit se registre con el Departamento de Servicios de Salud se enviará una copia a la otra parte. El certificado de nacimiento del niño será enmendado para eliminar el nombre del padre. El hombre ya no será considerado como padre legal del menor y no tendrá derechos con respecto al menor. El registro del Afidávit no altera la obligación de pagar sustento o de cualquier otra cantidad que el tribunal anteriormente haya ordenado al hombre pagar.

Para pedir un Afidávit de Rescisión de Paternidad llame a:

División de sustento para menores
Unidad de Servicios a Clientes
(602) 252-4045

o

Programa de Paternidad en Hospital
*****1-800-485-6908

Para pedir servicios IV-D de Sustento para Menores o Pruebas Genéticas

Si la madre no puede contar con el padre cuando el bebé nace y desea pedir servicios IV-D de sustento para menores, puede llenar y firmar el formulario de Acuerdo para Solicitar Servicios IV-D/Pruebas genéticas (CS-124). Al dorso del formulario hay instrucciones para llenarlo. El mejor momento para entregar el formulario al personal del hospital es cuando ellos le pregunten a la madre acerca del certificado de nacimiento del bebé. También lo puede enviar por correo a:

Division of Child Support Enforcement
Hospital Paternity Program
P.O. Box 40458
Phoenix, AZ 85067

La oficina de ejecución de sustento para menores apropiada le proporcionará formularios adicionales o información sobre los servicios.

Si la madre y el presunto padre no están seguros de quién es el padre biológico del niño, pueden pedir una prueba genética. Si tiene preguntas hable con su abogado o el personal de la oficina local para sustento para menores.

NO LLENE el formulario de Reconocimiento de Paternidad (CS-127) si la madre y el presunto padre piensan hacerse pruebas genéticas o no están seguros de si establecer paternidad o no.

La madre y el presunto padre pueden ir a cualquier laboratorio donde hagan pruebas genéticas. La mayoría de laboratorios requiere pago antes de hacer las pruebas. La División para sustento para menores (DCSE) hará arreglos para pruebas genéticas en los laboratorios que tiene bajo contrato. Si se determina que el presunto padre es, en efecto, el padre biológico, debe reembolsar al estado el costo de las pruebas genéticas.

Para pedir pruebas genéticas a través de DCSE, la madre y el presunto padre han de llenar la Solicitud para Pedir Servicios IV-D/ Acuerdo de Pruebas Genéticas (CS-124). Al dorso del formulario hay instrucciones

de cómo llenarlo. El formulario se consigue del personal del hospital o:

Division of Child Support Enforcement
Customer Service Unit
(602)-252-4045

o

Programa de Paternidad en Hospitales
"*****"1-800-485-690

Ambas partes han de firmar el formulario, que se puede entregar al personal del hospital antes de la madre salir del hospital, o enviarse por correo a:

Division of Child Support Enforcement
Hospital Paternity Program
P.O. Box 40458
Phoenix, AZ 85067

Cuando DCSE reciba la solicitud, la oficina local para sustento para menores le hará cita para las pruebas genéticas. Los resultados suelen llegar de seis a ocho semanas de la fecha en que se tomaron las muestras de tejido de la madre, el presunto padre y el niño(a).

Reconocimiento de Paternidad (CS-127)

Esta es sólo una muestra.

Favor de llenar el Reconocimiento de Paternidad que recibirá por separado.

CS-127 (4-07)

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD ECONÓMICA DE ARIZONA NÚM.

RECONOCIMIENTO DE PATERNIDAD

FAVOR DE ESCRIBIR CLARAMENTE. Llene con TINTA NEGRA. NO ALTERE ESTE DOCUMENTO LEGAL

INFORMACIÓN DEL NIÑO									
1	NOMBRE DEL NIÑO (Primer nombre, segundo, apellido, sufijo) COMO APARECE EN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO				FECHA DE NACIMIENTO (Mes/día/año)				
3	LUGAR DE NACIMIENTO (Ciudad, condado, estado)			HOSPITAL					
5	<input type="checkbox"/> La madre estaba casada legalmente al momento de la concepción/el nacimiento del niño <input type="checkbox"/> Adjunto hay una orden del tribunal o decreto de disolución que refuta la paternidad.			<input type="checkbox"/> Adjunto hay una renuncia de Affidavit de Paternidad llenado por del esposo actual/anterior.					
7	CÓMO DESEA QUE APAREZCA EL NOMBRE DEL NIÑO EN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO								
SI EL NOMBRE DEL NIÑO NO HA CAMBIADO, ESCRIBA EL NOMBRE TAL COMO APARECE EN EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO ORIGINAL									
8	PRIMER NOMBRE	9	SEGUNDO NOMBRE	10	APELLIDO	11	SUFIJO (Jr., II)		
INFORMACIÓN DE LA MADRE									
12	PRIMER NOMBRE	13	SEGUNDO NOMBRE	14	APELLIDO	15	NOMBRE DE SOLTERA	16	FECHA DE NACIMIENTO (Mes/día/año)
17	NÚM. DE SEGURO SOCIAL	18	CÓDIGO DE ÁREA Y TELÉFONO	19	LUGAR DE NACIMIENTO (Ciudad, estado)	PAÍS DE NACIMIENTO			
21	DIRECCIÓN (Calle, núm. de apartamento, ciudad, estado, código postal ZIP)		22		EMPLEADOR	23		OCUPACIÓN	
INFORMACIÓN DEL PADRE									
24	PRIMER NOMBRE	25	SEGUNDO NOMBRE	26	APELLIDO	27		FECHA DE NACIMIENTO (Mes/día/año)	
28	NÚM. DE SEGURO SOCIAL	29	CÓDIGO DE ÁREA Y TELÉFONO	30	LUGAR DE NACIMIENTO (Ciudad, estado)	31		PAÍS DE NACIMIENTO	
32	DOMICILIO (Calle, núm. de apartamento, ciudad, estado, código postal ZIP)		33		EMPLEADOR	34		OCUPACIÓN	
35			ETNICIDAD			36			EDUCACION (Marque el grado más alto cursado al nacimiento del niño)
<input type="checkbox"/> Asiático / Isleño Pacífico <input type="checkbox"/> Negro <input type="checkbox"/> Blanco <input type="checkbox"/> Hispano (especifique) _____ <input type="checkbox"/> Amerindio / indígena de Alaska (tribu) _____						Primaria 0 1 2 3 4 5 6 7 8 Secundaria 9 10 11 12 Universidad 1 2 3 4 5+			

Este Reconocimiento de Paternidad se firma voluntariamente, sin amenaza, ni perjuicio ni por coacción. He recibido aviso escrito y verbal, y he leído el reverso de este formulario. Comprendo mis opciones, las consecuencias legales y los derechos y las responsabilidades. Juro y afirmo bajo pena de perjurio conforme a A.R.S. §13-2702 que he examinado esta solicitud y todos los documentos adjuntos y que según mi mejor saber y entender son ciertos y correctos.

FIRMA DE LA MADRE (Firma solamente en presencia de un Testigo) _____ FECHA _____ FIRMA DEL PADRE (Firma solamente en presencia de un Testigo) _____ FECHA _____

FIRMA DEL TESTIGO (SERÁ LLENADO POR [Marque uno]:
 HOSPITAL AGENCIA GUBERNAMENTAL OTRO) _____ FECHA _____
 FIRMA DEL TESTIGO (SERÁ LLENADO POR [Marque uno]:
 HOSPITAL AGENCIA GUBERNAMENTAL OTRO) _____ FECHA _____

EL TESTIGO HA DE TENER POR LO MENOS 18 AÑOS DE EDAD, DE TENER SU PROPIO SANGÜINE NI POR MATRIMONIO.

NOMBRE DEL TESTIGO CON LETRA DE MOLDE _____ DIRECCIÓN DEL TESTIGO CON LETRA DE MOLDE _____

DIRECCIÓN _____ DIRECCIÓN _____

LA LLENARÁ EL NOTARIO PÚBLICO O EL NOTARIO PÚBLICO EN AUSENCIA DE TESTIGOS ARRIBA

Estado de Arizona, condado _____ Estado de Arizona, condado _____

Suscrito y jurado o afirmado ante mí _____ Suscrito y jurado o afirmado ante mí _____

este _____ día de _____, _____ este _____ día de _____, _____

NOTARIO PÚBLICO _____ NOTARIO PÚBLICO _____

SELLO DEL NOTARIO AQUÍ

SELLO DEL NOTARIO AQUÍ

Mi comisión termina _____ Mi comisión termina _____

Marque esta cajita se llenó el formulario en el hospital. Fecha de paternidad _____

TODAS LAS COPIAS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN TENER FIRMAS ORIGINALES. Sólo para uso de oficina
 ESTE DOCUMENTO DE PATERNIDAD SE FIRMA VOLUNTARIAMENTE, SIN AMENAZA, PERJUICIO NI COACCIÓN

Instrucciones para llenar el Reconocimiento de Paternidad

- 1 NOMBRE DEL NIÑO** Con letra de molde escriba el nombre de su niño exactamente como aparece en el certificado de nacimiento. Escriba comas entre el primer y segundo nombres, apellido, y sufijo. *Ejemplo: “Juan, Miguel, García Hernández, Jr.”.*
- 2 FECHA DE NACIMIENTO** Con letra de molde escriba la fecha en que nació su niño, siguiendo el formato mes, día y año. *Ejemplo: Si su niño nació un 2 de enero del 2003, escriba “01/02/03”.*
- 3 LUGAR DE NACIMIENTO** Con letra de molde escriba la ciudad, el condado (no país) y estado donde nació su niño. *Ejemplo: Si su niño nació en Phoenix, usted escribiría “Phoenix, Maricopa, Arizona”.*
- 4 HOSPITAL** Escriba el nombre del hospital o establecimiento médico donde nació su niño. *Ejemplo: Si su niño nació en el Centro Médico de Maricopa, usted escribiría “Maricopa Medical Center” .Favor de no usar abreviaturas.*

Por favor marque la cajita o cajitas aplicables.

- 5 La madre estaba casada legalmente al momento de la concepción y/o el nacimiento del niño.** Marque aquí si la madre estuvo casada cuando el niño fue concebido o nació, o si ella se divorció menos de 10 meses antes del nacimiento del niño.
- 6 Una afidávit de renunciar la paternidad que fue llenado por el esposo actual/anterior es incluido.** Marque aquí si la madre estuvo casada cuando el niño fue concebido o nació, o si ella se divorció menos de 10 meses antes del nacimiento del niño e incluido con el Reconocimiento de Paternidad hay un afidávit de renunciar.
- 7 Se ha establecido una orden o decreto de disolución que refuta la paternidad en el tribunal.** Marque aquí si ha incluido una copia certificada de un decreto de divorcio finalizado.

NOTA: Si el niño nació durante el matrimonio o en los 10 meses subsecuentes después de la finalización del divorcio, se presumirá que el (ex-) esposo es el padre, aunque no sea el padre biológico.

8 PRIMERO Con letra de molde escriba el primer nombre de su niño tal como usted quiere que aparezca en el certificado de nacimiento. El primer y segundo nombres y el apellido se pueden cambiar de como aparecen en el certificado de nacimiento original desde el nacimiento del niño hasta que cumpla los tres meses de edad. Después de tres meses, sólo se puede cambiar el apellido.

9 SEGUNDO Con letra de molde escriba el segundo nombre de su hijo tal como quiere que aparezca en el certificado de nacimiento. El primer y segundo nombres y el apellido se pueden cambiar de como aparecen en el certificado de nacimiento original desde el nacimiento del niño hasta que cumpla los tres meses de edad. Después de tres meses, sólo se puede cambiar el apellido.

10 APELLIDO Con letra de molde escriba el apellido(s) de su niño tal como quiere que aparezca(n) en el certificado de nacimiento. Este nombre se puede cambiar de como aparece en el certificado de nacimiento original desde el nacimiento del niño hasta que cumpla los 18 años de edad.

11 SUFIJO Con letra de molde escriba el sufijo de su niño tal como quiere que aparezca en el certificado de nacimiento. *Ejemplo: Jr., II, o III.*

NOTA: Cuando ya se haya cambiado o registrado el certificado de nacimiento de su niño, el nombre sólo se podrá cambiar mediante una orden del tribunal.

INFORMACIÓN ACERCA DE LA MADRE

12 PRIMER NOMBRE Primer nombre legal de la madre. Si los padres no llenaron este formulario cuando nació el niño, la información que se pide es de cuando haya nacido el niño y no del momento actual. **No use abreviaturas ni apodos.**

- 13 SEGUNDO NOMBRE** Segundo nombre legal de la madre. **No use iniciales, abreviaturas o apodos.**
- 14 APELLIDO** Apellido legal de la madre.
- 15 NOMBRE DE SOLTERA** Se refiere al nombre más reciente usado por la madre antes de casarse.
- 16 FECHA DE NACIMIENTO** Fecha de nacimiento de la madre. Con letra de molde escriba en orden el mes, el día, el año. *Ejemplo: Si la madre nació un 17 de julio del 1964, escriba "07/17/64." (En inglés el mes viene primero.)*
- 17 NÚM. SEG SOC.** Número de seguro social de la madre. Si no lo tiene, escriba "Ninguno".
- 18 CÓDIGO DE ÁREA Y TELÉFONO** El número de teléfono actual de la madre. Si la madre no tiene teléfono propio, puede escribir "Ninguno" o un número donde dejar mensajes.
- 19 LUGAR DE NACIMIENTO** La ciudad y el estado donde nació la madre. *Ejemplo: "Phoenix, Arizona".*
- 20 PAÍS DE NACIMIENTO** País donde nació la madre. *Ejemplo: "Estados Unidos".*
- 21 DIRECCIÓN** La dirección residencial o postal completa de la madre. Incluya número de apartamento, ciudad, estado, país y código postal ZIP.
- 22 EMPLEADOR** Empleador actual de la madre. Con letra de molde escriba nombre, domicilio, ciudad y estado. Si la madre trabaja por su cuenta escriba "por cuenta propia", y la dirección del negocio. Si la madre estudia escriba el nombre de la escuela. Si la madre trabaja para varias personas indique sólo su empleador principal. Si la madre no trabaja fuera de la casa puede escribir "desempleada" en esta línea.
- 23 OCUPACIÓN** Cómo se gana la vida la madre. Aunque esté desempleada, especifique qué cosa haría si tuviera empleo. *Ejemplo: "Asistente administrativo".*

INFORMACIÓN ACERCA DEL PADRE

24 PRIMER NOMBRE Primer nombre legal del padre. **No use abreviaturas ni apodos.**

25 SEGUNDO NOMBRE Segundo nombre legal del padre. **No use iniciales, abreviaturas o apodos.**

26 APELLIDO Apellido legal del padre.

Si el nombre del padre tiene un sufijo como Junior o II, escriba la designación después del apellido. *Ejemplo: “Jaime, Antonio, Padilla, Junior”.*

27 FECHA DE NACIMIENTO Fecha de nacimiento del padre. Con letra de molde escriba en orden el mes, el día, el año. *Ejemplo: si el padre nació un 14 de enero del 1965, escriba “01/14/65”. (En inglés el mes viene primero.)*

28 NÚM. SEG SOC. Número de seguro social del padre. Si no lo tiene, escriba “Ninguno”.

29 CÓDIGO DE ÁREA Y TELÉFONO El número de teléfono actual del padre. Si el padre no tiene teléfono propio, puede escribir “Ninguno” o un número donde dejar mensajes.

30 LUGAR DE NACIMIENTO La ciudad y el estado donde nació el padre. *Ejemplo: “Phoenix, Arizona”.*

31 PAÍS DE NACIMIENTO País donde nació el padre. *Ejemplo: “Estados Unidos”.*

32 DIRECCIÓN La dirección residencial o postal completa del padre. Incluya número de apartamento, ciudad, estado, país y código postal ZIP.

33 EMPLEADOR Empleador actual del padre. Con letra de molde escriba nombre, dirección, ciudad y estado. Si el padre trabaja por su cuenta escriba "por cuenta propia", y la dirección del negocio. Si el padre estudia escriba el nombre de la escuela. Si el padre

trabaja para varias personas indique sólo su empleador principal. Si el padre no trabaja fuera de la casa puede escribir "desempleado" en esta línea.

34 OCUPACIÓN Cómo se gana la vida el padre. Aunque esté desempleado, especifique qué cosa haría si tuviera empleo. *Ejemplo: "electricista"*.

35 ETNICIDAD El transfondo étnico del padre.

36 EDUCACIÓN Nivel de educación que tenía el padre cuando nació el niño. *Ejemplo: Si el padre se graduó de escuela secundaria y terminó su primer año universitario, pasaría a la sección que refiere a universidad y marcaría el número "1" con un círculo.*

37 MARQUE ESTA CAJITA si llenó el formulario en el hospital. Sólo el personal del hospital puede marcar esta cajita.

38 FECHA DE PATERNIDAD Esta cajita la llenará el personal del Programa de Paternidad en el Hospital o del Departamento de Servicios de Salud.

FIRMAS

El Reconocimiento se ha de firmar ante un testigo o notario público. Ambos padres tienen que firmar sus nombres en todas las copias del formulario y cada una de las firmas se ha de escribir ante un testigo o notario público. Ambos padres tienen que mostrar una identificación apropiada y válida al testigo o notario público. Los padres han de usar solamente sus **nombres legales**. NO SE HABRÁ DE USAR apodos, versiones acortadas de los nombres, etc. Su **nombre legal** es el que aparece en su **certificado de nacimiento** u otros documentos oficiales.

Si ambos padres no pueden firmar el Reconocimiento a la misma vez, utilice un Reconocimiento separado. Cuando firman Reconocimientos separados, la información acerca del niño tiene que ser idéntica en ambos formularios. Todos los blancos tienen que estar llenos y ambos Reconocimientos presentarse simultáneamente.

Si llena el Reconocimiento fuera del hospital, recuerde firmarlo ante un

notario público o un testigo calificado. Un testigo calificado tiene que tener por lo menos 18 años de edad y no tener parentesco sanguíneo o por matrimonio. Los notarios públicos están listados en el directorio telefónico. **DEVUELVA TODAS LAS PÁGINAS (con excepción de la hoja de instrucciones) DEL RECONOCIMIENTO.** Envíe el documento en su totalidad a:

The Hospital Paternity Program
P.O. Box 40458
Phoenix, AZ 85067

Teléfono: 1-800-485-6908

Para más información

Para más información sobre cómo establecer paternidad o para pedir un formulario de Reconocimiento de Paternidad, comuníquese con la oficina del Programa de Paternidad en Hospitales o con la oficina para sustento de menores en su región. Puede encontrar las direcciones y los números de teléfono en la sección de Gobierno en su directorio telefónico local.



Hospital Paternity Program

Fathers Acknowledging Their Children.

**Departamento de Seguridad Económica de Arizona
División de Sustento de Menores (DCSE)
Programa de Paternidad en el Hospital
P.O. Box 40458
Phoenix, AZ 85067**

1-800-485-6908

**Servicios a Clientes de DCSE
(602) 252-4045**

El USDA es un proveedor y empleador con igualdad de oportunidades • Agencias de DES/TANF son empleadores y programas de igualdad de oportunidades • Bajo los Títulos VI y VII de la Ley de los Derechos Civiles de 1964 (Títulos VI y VII) y la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (ADA por sus siglas en inglés), Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Ley contra la Discriminación por Edad de 1975 y el Título II de la Ley contra la Discriminación por Información Genética (GINA por sus siglas en inglés) de 2008; el Departamento prohíbe la discriminación en la admisión, programas, servicios, actividades o empleo basado en raza, color, religión, sexo, origen, edad, discapacidad, genética y represalias. El Departamento tiene que hacer las adaptaciones razonables para permitir que una persona con una discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Esto significa por ejemplo que, si es necesario, el Departamento tiene que proporcionar intérpretes de lenguaje de señas para personas sordas, un establecimiento con acceso para sillas de ruedas o material con letras grandes. También significa que el Departamento tomará cualquier otra medida razonable que le permita a usted entender y participar en un programa o en una actividad, incluso efectuar cambios razonables en la actividad. Si usted cree que su discapacidad le impedirá entender o participar en un programa o actividad, por favor infórmenos lo antes posible de lo que usted necesita para acomodar su discapacidad. Para obtener este documento en otro formato u obtener información adicional sobre esta política, llame al 602-542-4248; Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. Ayuda gratuita con traducciones relacionadas con los servicios del DES está disponible a solicitud del cliente.



DEPARTMENT OF ECONOMIC SECURITY
Your Partner For A Stronger Arizona

CSE-1043A PAMPDS (7-11)